



Callao, 28 de Febrero del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Febrero del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°195-2022-CF/FCS.- Callao, 28 de Febrero de 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente **01098907** presentado por Don(ña) **MENDOZA CHIRINOS MARIA ANGELICA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Epidemiología**, por la modalidad de Tesis.

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU** de fecha 30 de Junio del 2021, que a la letra dice: *“Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional”*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos*  
a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;

Que, asimismo en el Sub Capítulo II: Titulación por la Modalidad de **Tesis sin Ciclo Taller de Tesis**, artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos**, de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el interesado en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de una Tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Tesis;

Que, según el **Dictamen Favorable N°004-2022-2DA ESP/TÍTULO SIN CICLO DE TESIS-CGT/FCS-VIRTUAL**, de la Comisión de Grados y Títulos de **fecha 25 de Febrero del 2022**, el expediente presentado por Don(ña) **MENDOZA CHIRINOS MARIA ANGELICA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución N°174-2021-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: “FACTORES LABORALES RELACIONADOS CON LOS ACCIDENTES PUNZOCORTANES EN EL PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE 2014 - 2018”**, de acuerdo al **Acta N°006-2021 de fecha 29 de Octubre del 2021**, del **Jurado de Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**DECANATO**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Febrero del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto a Don (ña) **MENDOZA CHIRINOS MARIA ANGELICA** para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Epidemiología.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA  
DECANO



Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA  
Secretario Académico